

MEMORANDO N° PS-2025-047
Santiago de Pillaro, 24 de enero del 2025

DE: Abg. Ms. Carlos Soria Ripalda
Procurador Síndico GADMSP

PARA: Ing. Levy Valle
Analista TICS GADMSP.

ASUNTO: **INFORME**



En atención al Oficio Cir. N°006 GADMSP-2025, en el cual se requiere información previo a la obtención del sello defensorial “Ciudad de Derechos Humanos y de la Naturaleza”

En este sentido en lo relacionado a esta dependencia me permito indicar:

El GAD Municipal de Santiago de Pillaro, es una institución pública que se encarga de la administración, gestión, y desarrollo de su jurisdicción, y su función principal es promover el desarrollo integral y sostenible de toda la jurisdicción cantonal, esto incluye la planificación y ejecución de políticas públicas, la gestión de servicios básicos, así como la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones. El GAD Municipal también tiene la responsabilidad de administrar los recursos económicos del cantón, regular actividades comerciales y urbanísticas, y garantizar el bienestar de sus habitantes mediante la implementación de proyectos y programas que respondan a las necesidades locales.

BASE LEGAL.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

El Art 280 de la Constitución de la República del Ecuador, declara "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas.
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el **control** sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y **controlar** el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y **controlar** el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y **controlar** la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

El Art. 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

El Art. 9 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

El Art. 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

El Art. 21 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

ATENCION DEL REQUERIMIENTO

PARAMETRO E INDICADOR

- HABITAD Y VIVIENDA

1. INTERROGANTE: *¿Cuenta con normativa y/o política pública que regule el acceso a espacios públicos de personas con discapacidad?*

R= El acceso a espacios públicos para personas con discapacidad es fundamental por varias razones: Derechos Humanos: El acceso a espacios públicos es un derecho básico que debe ser garantizado para todas las personas, independientemente de sus capacidades. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU subraya la importancia de la accesibilidad en todos los aspectos de la vida. Inclusión Social: Facilitar el acceso a espacios públicos promueve la inclusión social de las personas con discapacidad, permitiéndoles participar en actividades comunitarias, culturales y recreativas, lo que enriquece a la sociedad en su conjunto. Autonomía y Dignidad: Al permitir que las personas con discapacidad accedan a espacios públicos, se les otorga mayor autonomía y se respeta su dignidad. Salud y Bienestar: El acceso a espacios públicos también es crucial para la salud física y mental de las personas con discapacidad. La posibilidad de disfrutar de parques, plazas y otros espacios al aire libre contribuye a su bienestar general. Conciencia y Sensibilización: La creación de espacios accesibles ayuda a sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, fomentando una cultura de respeto y empatía. Desarrollo Económico: La inclusión de personas con discapacidad en la vida pública y económica también puede tener beneficios económicos, ya que amplía el mercado y fomenta la diversidad en el lugar de trabajo. Por estas razones, es esencial que las administraciones públicas trabajen para garantizar que todos los espacios públicos sean accesibles para todas las personas, independientemente de sus capacidades.

El GAD Municipal cuenta con la normativa legal cantonal con la cual se da atención y se cumple los derechos de las personas con discapacidad en varios ámbitos.

La Normativa es: "REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ESTUDIO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO 2020-2032" Registro Oficial - Edición Especial N° 683 Miércoles 28 de diciembre 2022. Arts. **SECCIÓN II ACCESIBILIDAD**
Art.247.- Supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas.- Para posibilitar la accesibilidad funcional y uso de lugares públicos y privados a las personas en general y a aquellas con discapacidad o movilidad reducida permanente o circunstancial, se deben suprimir obstáculos imprevistos tanto en el plano horizontal como en los cambios de nivel e incorporar elementos auxiliares que facilitan la libre circulación, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley sobre Discapacidades del Ecuador, Registro Oficial No. 301 del 06 de abril de 2001 y sus reformas, y a su Reglamento. En edificios construidos y sometidos a rehabilitación donde existe imposibilidad estructural funcional, se adoptarán las soluciones técnicas que sean posibles con ese objetivo. Los edificios y áreas públicas o privadas deben cumplir las siguientes normas:

Tabla 53. Supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas Norma NTE INEN No.

Contenido 2239:00 Accesibilidad de las personas al medio físico-señalización. 2240:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características Generales. 2241:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultades sensoriales. 2242:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de no vidente y baja visión. 2243:2010 Accesibilidad de las personas al medio físico. Vías de circulación peatonal. 2244:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Agarraderas, bordillos y pasamanos. 2245:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas. 2246:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel y a desnivel. 2247:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Corredores y Pasillos, características generales. 2248:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamiento. 2249:00 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificio. Escaleras. 2291:2010 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Tránsito y señalización. 2292:2010 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte. 2293:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Área higiénico-sanitaria. 2299:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Ascensores. 2 300:2000 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, dormitorios. 2301:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio,

pavimentos. 2309:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios de acceso, puertas. 2312:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Elementos de cierre, ventanas. 2313:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios, cocina. 2314:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Mobiliario urbano. 2315:01 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Terminología.

PARAMETRO E INDICADOR

BUENA GOBERNANZA.

INTERROGANTE: *¿Cuenta con normativa y/o política pública para la reactivación económica?*

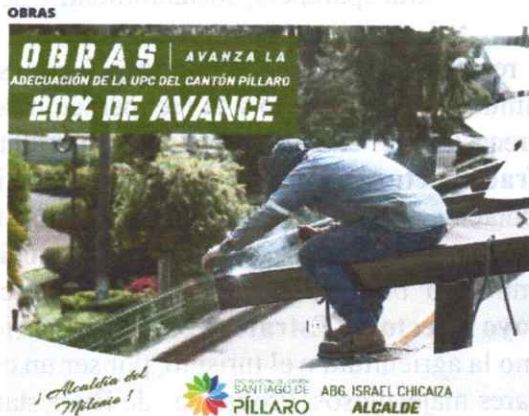
La buena gobernanza implica una serie de principios y prácticas que buscan asegurar que las administraciones públicas sean efectivas, responsables y transparentes en su accionar, basadas en principios de legalidad, eficiencia, transparencia, sostenibilidad y de gestión.

La reactivación económica implica una serie de acciones estratégicas que buscan estimular el crecimiento y la recuperación de la economía, especialmente luego de crisis o recesiones, creemos y son importantes las acciones como: **Inversiones en Infraestructura:** Mejora y construcción de infraestructura pública, como carreteras, con la dotación de servicios básicos, con la construcción de proyectos públicos para generar empleo y facilitar el comercio. **Promoción del Comercio:** Facilitar el comercio eliminando barreras proporcionando espacios públicos adecuados para la actividad. **Apoyo a Sectores Estratégicos:** Identificación y apoyo a sectores clave para la economía, como la agricultura o el turismo, por ser un cantón eminentemente productivo, rodeado de lugares majestuosos. **Programas de Bienestar Social:** Implementación de ayudas sociales para proteger a los sectores más vulnerables de la población, lo cual es coordinado con el MIES, a través de la suscripción de instrumentos legales.

El GAD Municipal considera como medios de verificación de este componente lo siguientes anexos:

PAC. El Plan Anual de Contratación (PAC) se utiliza para registrar y planificar los proyectos y actividades que se llevarán a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal, a través de los proyectos que se vienen y se seguirán ejecutando en el cantón se fomenta el trabajo, la inversión y el desarrollo de un pueblo. Consecuentemente se reactivan económicamente.

La política pública que enfatiza el trabajo y la inversión es la que se efectúa en el propio territorio ya que puede tener múltiples beneficios. Es así que el GAD con sus múltiples proyectos que se encuentra ejecutando a través de nuestra política pública se ha obtenido. **Generación de Empleo, Desarrollo Económico Sostenible: Fortalecimiento de la Comunidad:** Al promover el trabajo local, y se fomenta un sentido de pertenencia y cohesión comunitaria. **Estimulación del Mercado Local:** El dinero que se invierte y se gasta en la comunidad tiende a permanecer en ella, lo que estimula el crecimiento de negocios locales y mejora la economía del cantón. **Reducción de la Desigualdad:** Al generar oportunidades de trabajo y desarrollo en cantón.



Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Abg. Msc. Carlos Soria Espalda
Procurador Síndico GADMSP



Descripción	Nombre del servidor	Firma
Elaborado por:	Omar Villacis	
Revisado y aprobado por:	Carlos Soria	